

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 6 DE OCTUBRE DE 2025

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>	
1.	181/2024 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 145, párrafo séptimo, del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 25 de octubre de 2024, mediante Decreto 744 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 145, párrafo octavo (antes séptimo), del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformado mediante el Decreto Número 744, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.</p> <p>TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
2.	254/2024 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto 762 por el que se reforma el artículo 334, primer párrafo, fracciones II y III del Código Urbano local, así como los artículos Primero y Segundo Transitorios, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 18 de julio de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>PRIMERO. Es parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos transitorios primero y segundo del Decreto Número 762, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.</p> <p>TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 334, párrafo primero, fracciones II y III, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, reformado mediante el referido Decreto Número 762.</p> <p>CUARTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>

<p>3.</p> <p>1/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del mencionado Estado, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 5 de diciembre de 2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 1/2024 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.</p> <p>SEGUNDO. Se reconoce la validez de las porciones normativas contenidas en los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 127, 153 y 164 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <p>TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 168 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, para efectos de lo expresado en el artículo 26, fracción XXX de dicho ordenamiento, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla.</p> <p>CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.</p>
<p>4.</p> <p>142/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diversas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del mencionado Estado, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de julio de 2024, mediante Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P. E. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>5.</p> <p>266/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos en contra de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 23-B de la Constitución Política de esa entidad, publicado en el Periódico Oficial local de 21 de febrero de 2007, mediante Decreto número 140, así como los oficios sin número, del 8 y del 12 de julio de 2024, emitidos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, ambos del Poder Judicial de dicho Estado (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>EN LISTA</p>

6.	<p>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</p>	
182/2024	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del mencionado Estado, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 11 de noviembre de 2024, mediante Decreto 664 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	EN LISTA
	<p>VER PROYECTO</p>	
7.	<p>(Listado por primera vez el 17 de septiembre de 2025)</p>	
44/2025	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez del Numeral 4.12 de la Tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Cusihiuriachi del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 28 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	EN LISTA
	<p>VER PROYECTO</p>	
8.	<p>(Listado por primera vez el 17 de septiembre de 2025)</p>	
42/2025	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez de los artículos 41, numeral 14, y 46, numeral 121, de la Ley Número 129 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	EN LISTA
	<p>VER PROYECTO</p>	
9.	<p>(Listado por primera vez el 17 de septiembre de 2025)</p>	
51/2025	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez del apartado TARIFA para el cobro de derechos, fracción III.1., numeral 2.3, inciso k), de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquiles Serdán, del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 28 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	EN LISTA
	<p>VER PROYECTO</p>	
10.	<p>(Listado por primera vez el 17 de septiembre de 2025)</p>	
57/2025	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez del artículo 49, numerales 5, 6, 7, 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 28 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	EN LISTA
	<p>VER PROYECTO</p>	

11.

65/2025

[VER](#)
[PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 17 de septiembre de 2025)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Zacatecas, demandando la invalidez del artículo 66, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 30 de diciembre de 2024, mediante Decreto 78 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2025
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

EN LISTA

